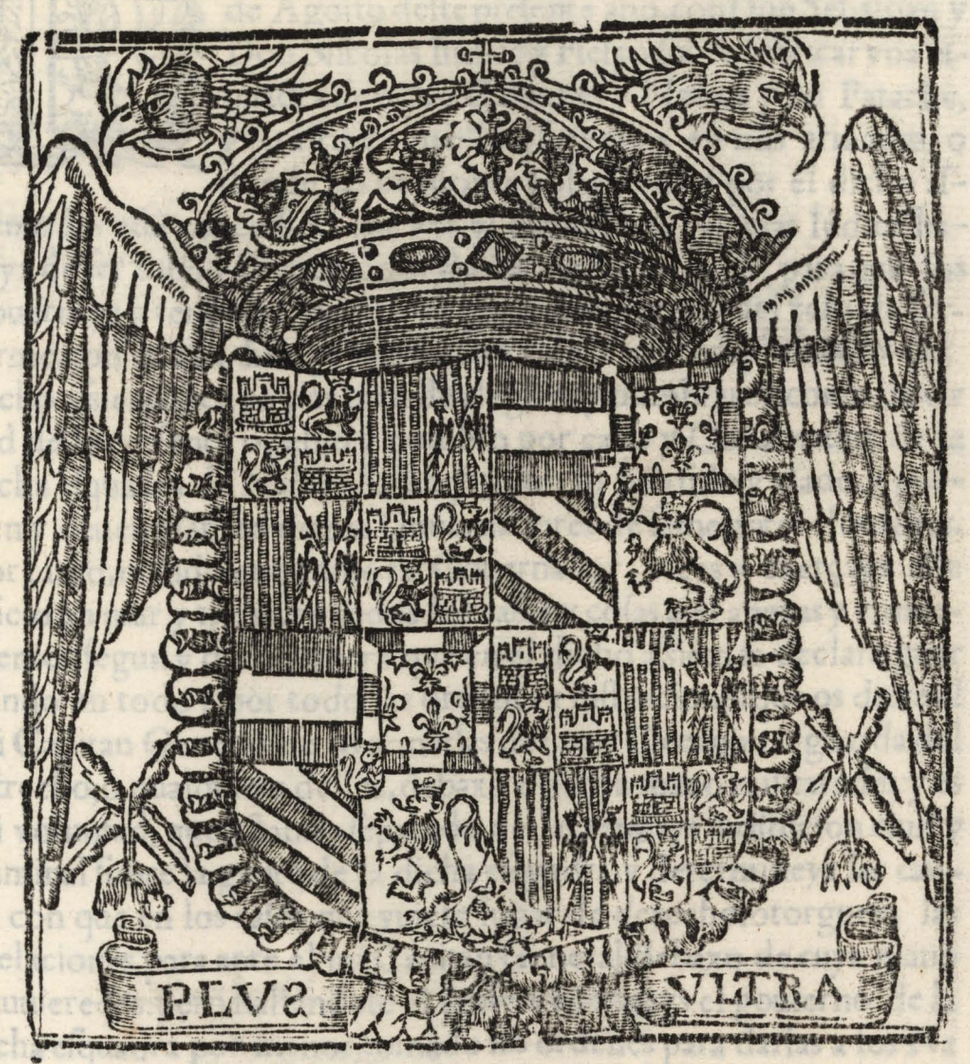
73
72.

TITVLO
Y NOMBRAMIENTO DE SV MAGESTAD
EN DON NICOLAS IVDICE
DE CABO Y GOVERNADOR DE LA esquadra de ocho Galeones y vn Patache, de los Iudices.



CON LICENCIA.

En Barcelona, en la Empreta de Sebastian y Iayme Matevad, Año M.DC.XXIII.

TITVLO
Y NOMBRAMIENTO DE SV MAGESTAD

EN DON NICOLAS IVDICE
De ¡CABO Y GOVERNADOR DE LA
esquadra de ocho Galeones y va
Parache, de los Indices.

CON LICENCIA.

En Barcelona, en la Emprenta de Sebastian y Iayme Matevad, Año M DC XXIII.

EL REY.

POR quanto yo mandè tomar aſsiento en diez y ſeys de Agoſto deſte preſente año, con Don Sebaſtian y Don Nicolas Iudice y Fieſco, ſobre fabricar vna eſquadra de ocho Galeones y Nauios y vn Patache, y ſeruirme con ellos ſeys años en mis armadas, o donde las ocaſiones obligaren: y por el dicho aſſiento les eſtà concedido, que vos el dicho Don Nicolas Iudice hayays de ſer cabo y Gouernador de los dichos Nauios, para que los gouerneys y tengays a vueſtro cargo, en cõſideraciõ del zelo de ſeruirme, con que os haueys diſpueſto a ello. Y en cumplimiento del dicho aſsiento, tengo por bien de elegiros y nombraros, como en virtud de la preſente os elijo y nombro por cabo y Gouernador de la dicha eſquadra de Nauios, ſegun y como lo han ſido y vſado, y pueden y deuen vſar los demas Gouernadores de ſemejantes eſquadras. Por tanto, mando que como tal Gouernador, vſeys y exerçays eſte oficio en mar y tierra, en todos los caſos y coſas a el anexas y conuenientes, ſegun y de la manera que en el dicho aſsiẽto ſe declara, guardando en todo y por todo las ordenes y inſtruciones que os diere el mi Capitan General de las armadas del mar Oceano, o guarda del eſtrecho, o qualquiera dellos, debaxo de cuya mano militaredes: y es mi voluntad, que eſtando ſeparado dellas, tengays juriſdicion ciuil y criminal ſobre la gente de la dicha eſquadra, y determineys las cauſas con que en los caſos que vuiere lugar de derecho, otorgueys las apelaciones para ante el mi Capitan General, debaxo de cuya mano eſtuuieredes: pero hallandoſe el preſente, tengays el gouierno de la dicha eſquadra por menor, tomãdo ſus ordenes para darlas a los Na

uios della. Y por la presente, o su traslado signado de escriuano, mando à Don Paris Iudice vuestro hermano, que ha de hazer oficio de Almirante de la dicha esquadra, y a los que le sucedieren: y los Capitanes y gente de guerra y mar della, que os hayan y tengan por tal cabo y Gouernador de la dicha esquadra. y os obedezcã y acatẽ, cumpleny executen vuestros ordenes por escrito y de palabra: y el tiempo que os ocuparedes en el exercicio del dicho cargo, haueys de gozar a razõ de sesenta escudos de a diez reales de sueldo al mes, q̃se os han de pagar del dinero de la consignacion de las d chas armadas o esquadra, desde el dia que començare a correr el sueldo de los Nauios della, segun como, y quando en el dicho assiẽto se declara. Y encargo a Don Fadrique de Toledo Osforio mi Capitan General de la arma da delmar Oceano, y a Don Iuan Faxardo de Gueuara, mi Capitã General de la del estrecho: y mando a los Generales de esquadras, Almirantes y demas gente que me sirue en entrambas armadas, que os hayan, y tengan por tal cabo y Gouernador de los dichos Nauios, y os hagan de guardar y guarden las preeminencias, y exẽpciones que os tocaren por razon del dicho cargo: y de la presente la han de tomar los mis veedores y cõtador de la armada, de la guarda del estrecho de Gibraltar. Dada en Madrid a diez y nueue de Setiembre de mil y seys cientos y veynte dos años.

YO EL REY.

Por mandado del Rey Nuestro Señor.

Martin de Aroſtegui.

Consultado.

A Don Nicolas Iudice nombra V. Mageſtad por Cabo y Gouernador de la Eſquadra de Nauios, con que ſu hermano y el, han de ſeruir por aſsiento, y ha de gozar ſeſenta eſcudos de ſueldo al mes.

En la Veeduria de la armada Real del eſtrecho de Gibraltar, ſe tomò razon del nombramiento y cedula de ſu Mageſtad, retro eſcrita en Cadiz, a quatro de Octubre de 1622. que ſe preſentò.

Pedro de Pino.

Tomoſe la razon en la Contaduria.

Alonſo Ybañez de Poza.

YO EL REY.

